

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ADICIONAL Y SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE"

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, Decreto 1042 de 1978, Decreto 648 de 2017, demás normas legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Lotería del Quindío EICE es una entidad del orden Departamental con autonomía administrativa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo del límite fijado por la ley.
3. Que el horario laboral establecido en la Lotería del Quindío EICE es de lunes a viernes de 8:00 a.m a 4:00 p.m.
4. El día jueves 20 de Julio de 2023 se conmemora el día de la independencia de Colombia, siendo la fecha de celebración patriótica más importante, por lo que fue establecido como día festivo en el territorio nacional, por lo que el sorteo atípico No. 2870 se realizará el día sábado 22 de Julio de 2023 con billete unifracional con imágenes alusivas al Ejército y lanzamiento adicional para el sorteo de una moto BMW.
5. Que la Lotería del Quindío EICE el día 20 de Julio de 2023 realizará actividad promocional y comercial de control de juego legal para el sorteo 2870; donde se cuenta con la vinculación del Ejército Nacional de Colombia con un evento en homenaje a los héroes de nuestra patria, que tendrá lugar en el Parque de la Vida.
6. Que en aras de no interrumpir el giro ordinario de las actividades de la Lotería del Quindío EICE y así garantizar en todo caso la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público, con sujeción a los principios rectores de la administración pública se requiere la implementación de una jornada laboral adicional durante los días 20 y 22 de Julio de 2023, quedando el horario laboral y de atención al público por los días señalados de 2 p.m a 6 p.m.
7. Que en aras de garantizar el bienestar social de los funcionarios de la entidad, se prevé la convenciencia de no laborar las ocho (8) horas del día 04 de Agosto de 2023, como compensación del tiempo de la jornada laboral adicional de los días 20 y 22 de Julio de 2023.
8. Que la anterior modificación garantiza la compensación de la jornada laboral de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

9. Que por lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Lotería del Quindío,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer jornada laboral adicional a los funcionarios de la Loteria del Quindio EICE., durante los días jueves 20 y sábado 22 de Julio de 2023, quedando el horario laboral y de atención al público por los días señalados de 2 p.m a 6 p.m, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el descanso compensado a los funcionarios de la Loteria del Quindio EICE, el día 4 de Agosto de 2023, por los motivos expuestos en la presente resolución.

PARAGRAFO: No habrá jornada laboral ni atención al público ni presencial ni virtual el 04 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar a partir de la fecha un aviso en lugar visible de la Entidad y en la página web, informanco al público en general y a los funcionarios lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad del Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera, poner en conocimiento a todos los funcionarios de la Loteria del Quindio el contenido de la presente resolución y verificar que el horario establecido en la misma se cumpla a cabalidad, así mismo la publicación del aviso mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCIO ACOSTA JIMENEZ

Gerente

Elaboró: Katherine Guzman Castañeda – Contratista Auxiliar Administrativo Financiera
Revisó: Alejandro Alberto Arias Mora – PEGAyF
Revisó: Daniela Jara Morales - PEGJ

